



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 32
ORDINARIA

MARTES 3 DE AGOSTO DE 2004

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con veinte minutos del martes tres de agosto de dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza, para celebrar la sesión pública a que se refiere la última parte del párrafo tercero del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y emitir resolución sobre la constitucionalidad del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en dos mil dos, respecto de la cual se produjo empate a cinco votos en la sesión anterior, durante la vista de los amparos en revisión números 711/2004, 864/2004, 857/2004, 871/2004 y 876/2004 y del amparo directo en revisión 930/2004.

El señor Ministro Ponente Juan Díaz Romero hizo la presentación de los nuevos proyectos, precisando, en los términos consignados en la versión taquigráfica, que por estimar inconstitucional



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

- 2 -

Sesión Pública No. 32

Martes 3 de agosto de 2004

la fracción XXV del artículo 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y así haber votado al resolverse en sesiones anteriores ciento sesenta y seis amparos en revisión, sostenía, en el mismo sentido, los resolutivos y las consideraciones rectoras de los proyectos.

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta, en lo conducente, con los asuntos de la Lista Ordinaria Veintiséis de dos mil cuatro en los siguientes términos:

I.- 711/2004

Amparo en revisión número 711/2004, promovido por Embotelladora de Occidente, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- En la materia competencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Embotelladora de Occidente, sociedad anónima de capital variable, en contra del acto reclamado a las autoridades responsables, que se hizo consistir en el artículo 32, fracción XXV de la



Sesión Pública No. 32

Martes 3 de agosto de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos.”

Puesto a votación el proyecto, los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor del proyecto, y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa. El señor Ministro Aguirre Anguiano razonó el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón manifestó, que en virtud de la persistencia del empate a cinco votos, ejercía el voto de calidad que le confiere la parte final del tercer párrafo del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, emitiéndolo en favor del proyecto.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos propuestos y el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria correspondiente.



Sesión Pública No. 32 Martes 3 de agosto de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza reservaron su derecho de formular voto de minoría.

II.- 864/2004

Amparo en revisión número 864/2004, promovido por Productos Especiales Químicos, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a PRODUCTOS ESPECIALES QUÍMICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente a partir del primero de enero de dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor del proyecto, y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos,



Sesión Pública No. 32

Martes 3 de agosto de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa. El señor Ministro Aguirre Anguiano razonó el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón manifestó, que en virtud de la persistencia del empate a cinco votos, ejercía el voto de calidad que le confiere la parte final del tercer párrafo del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, emitiéndolo en favor del proyecto.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos propuestos y el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria correspondiente.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza reservaron su derecho de formular voto de minoría.

III.- 857/2004

Amparo en revisión número 857/2004, promovido por Metalsa, sociedad de responsabilidad limitada, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la sentencia



Sesión Pública No. 32 Martes 3 de agosto de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a METALSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contra el acto del Congreso de la Unión y otras autoridades, precisadas en el resultando primero de esta ejecutoria, que se hace consistir en el artículo 32, fracción XXV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor del proyecto, y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa. El señor Ministro Aguirre Anguiano razonó el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón manifestó, que en virtud de la persistencia del empate a cinco votos, ejercía el voto de calidad que le confiere la parte final del tercer párrafo del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, emitiéndolo en favor del proyecto.



- 7 -

Sesión Pública No. 32

Martes 3 de agosto de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos propuestos y el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria correspondiente.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, ~~Sánchez Cordero~~ y Silva Meza reservaron su derecho de formular voto de minoría.

IV.- 871/2004

Amparo en revisión número 871/2004, promovido por Industrias del Interior, sociedad anónima de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "SEGUNDO.- En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Industrias del Interior, sociedad anónima de responsabilidad limitada de capital variable, respecto del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor del proyecto, y los señores Ministros



Sesión Pública No. 32 Martes 3 de agosto de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa. El señor Ministro Aguirre Anguiano razonó el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón manifestó, que en virtud de la persistencia del empate a cinco votos, ejercía el voto de calidad que le confiere la parte final del tercer párrafo del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, emitiéndolo en favor del proyecto.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos propuestos y el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria correspondiente.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza reservaron su derecho de formular voto de minoría.

V.- 876/2004

Amparo en revisión número 876/2004, promovido por Condura, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso:



Sesión Pública No. 32 Martes 3 de agosto de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

"PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a CONDURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el dos mil dos."

Puesto a votación el proyecto, los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor del proyecto, y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa. El señor Ministro Aguirre Anguiano razonó el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón manifestó, que en virtud de la persistencia del empate a cinco votos, ejercía el voto de calidad que le confiere la parte final del tercer párrafo del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, emitiéndolo en favor del proyecto.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos propuestos y el señor Ministro Presidente



Sesión Pública No. 32 Martes 3 de agosto de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria correspondiente.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza reservaron su derecho de formular voto de minoría.

VI.- 930/2004

Amparo directo en revisión número 930/2004, promovido por Radiomóvil Dipsa, sociedad anónima de capital variable, en contra de la sentencia de treinta de junio de dos mil tres, dictada por los magistrados que integran la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 20703/02-17-05-6. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "ÚNICO.- En la materia competencia de este Alto Tribunal, se confirma la sentencia recurrida."

Puesto a votación el proyecto, los señores Ministros Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón votaron a favor del proyecto, y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la



- 11 -

Sesión Pública No. 32 Martes 3 de agosto de 2004

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

concesión del amparo a la quejosa. El señor Ministro Aguirre Anguiano razonó el sentido de su voto.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón manifestó, que en virtud de la persistencia del empate a cinco votos, ejercía el voto de calidad que le confiere la parte final del tercer párrafo del artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, emitiéndolo en favor del proyecto.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos propuestos y el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria correspondiente.

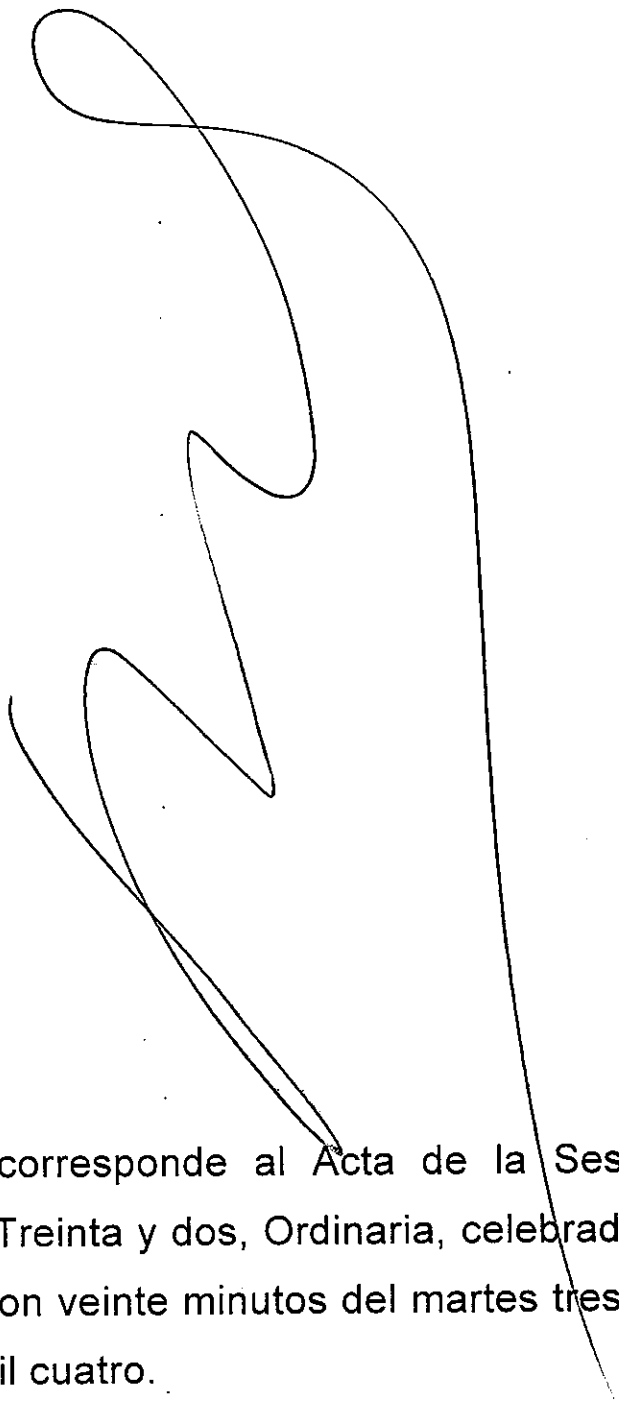
Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Sánchez Cordero y Silva Meza reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el jueves cinco de agosto en curso a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier

Sesión Pública No. 32 Martes 3 de agosto de 2004

Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos,
que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long, sweeping tail that extends towards the bottom right of the page.

Esta hoja corresponde al Acta de la Sesión
Publica número Treinta y dos, Ordinaria, celebrada a
las doce horas con veinte minutos del martes tres de
agosto de dos mil cuatro.